



armamento y Vestuario de estos Voluntarios Reales, y hallarse aquella villa en pacífica posesion de la extraccion del Yero, con lo demas q. contiene segun de el apaseu y que se une a esta capitular; y con ferencia entre todo los señ. este punto, resolvimos. Que respecto a esta subasta elramo de que se trata, y dada noticia a las autoridades competentes del rendimto. que al año debia producir este un puesto aprorado por el Sr. Intend. Gral de la Provincia; teniendo en consideracion este Ayuntamiento el las razones expuestas por los señ. Comisionados D. Juan Lopez Palencia, y D. Juan Jose Prodniger de Navarra, que hacen bastante fuerza, circunstancia q. si se hubiesen previsto al tiempo de esta subasta, se hubieran sido quitadas, al menos con el impuesto de cuatro md. en cada carga de piedra y yero; pero no hallandose esta Real cõpõracion con facultad q. se relebar al Vecindario de Moratalla de la imposicion de ocho md. en carga de piedra y yero, podria el Ayuntamiento de Moratalla hacer la consulta competente al Excmo. Sr. Intendente General, para que con su superior Autoridad mande al de esta villa de Caravaca se registre a los Vecinos de Moratalla de dicho impuesto de ocho maravedines en cada carga de piedra y yero de las que se extraen de este termino hasta el Barranco de la Cuesta de Pedroso para de donde siempre se han surtido los Vecinos de Moratalla de dicha especie, y ha sido el lugar señalad de tiempo inmemorial para el Sotillo de subastacion, sin contradiccion, gravamen ni obstaculo el qual debe: Y que se libere al Sr. Comisionado Certificacion de esta Acta para los usos que quedan combenir, en conformidad a lo que expresa el Ayuntamiento de la villa de Moratalla en la que se llebro y apaseu de la Certificacion de que va a ha mencion.

*[Handwritten signature]*

